

RESOLUCIÓN GENERAL N° 77/2025

Emisión: 31/10/2025
BO (Tucumán): 3/11/2025

VISTO el Decreto N° 3089/3 (MEyP)-2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, el Poder Ejecutivo autorizó excepcionalmente que las rentas recaudadas en concepto de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados y de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles –CISI Comunas Rurales-, cuya cobranza se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito, puedan ingresarse al Tesoro dentro del plazo de los veinte (20) días hábiles siguientes del referido cobro;

Que en virtud a lo expuesto, resulta oportuno reglamentar el procedimiento a través del cual los contribuyentes podrán cancelar las cuotas de los citados gravámenes, mediante la utilización de tarjetas de crédito;

Que dicha modalidad operativa procura garantizar el más eficiente y ágil procedimiento de recaudación de fondos para las arcas públicas, generando no solo una ventaja para el contribuyente, sino también para la administración;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Informática, Recaudación, Auditoría y Servicio Administrativo Financiero;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2025),

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar, como medio de cancelación de las cuotas correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y a las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles –CISI Comunas Rurales-, el servicio de pago con tarjetas de crédito.-

El citado servicio estará disponible para la cancelación de las obligaciones tributarias indicadas en el párrafo anterior y solo mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las entidades bancarias.-

Artículo 2º.- A los fines de realizar el pago mediante el servicio de pago con tarjetas de crédito, los contribuyentes deberán utilizar el botón de pago “CLICK DE PAGO – TARJETAS DE CRÉDITO” disponible en la página web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), al momento de emitir y/o generar el formulario para el pago de la cuota respectiva, debiendo observar las indicaciones de las sucesivas pantallas del sitio web.-

Como constancia de los pagos efectuados mediante la utilización de las tarjetas de crédito, el sistema emitirá un tique que contendrá, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de la operación, número de transacción, identificación del gravamen u obligación, número de padrón/dominio, cuota o mes y año (período) de la obligación que se cancela o se ingresa, importe abonado o ingresado.-

También operará como constancia válida de pago el resumen de la tarjeta de crédito que haya sido utilizada para efectuar el pago respectivo.-

Artículo 3º.- La inoperatividad del sistema no libera a los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones respectivas, pudiendo efectuar los pagos en cualquiera de las bocas de cobranzas habilitadas.-

Artículo 4º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta